



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veinticinco (25) de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que se aporta memorial signado por Apoderado judicial de parte actora, **solicitando TERMINACIÓN DEL PROCESO por pago total de la obligacion. NO hay comunicación de embargo de remanentes.**

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “Trabajo en Casa” dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvasse proveer.RAD.2019-00121-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	JAIRO YUSTY MONTOYA
Radicado:	76-606-40-89-001- 2019-00121 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 10

Restrepo, Valle del Cauca, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho escrito en el cual el Apoderado solicitante, presenta poder conferido legalmente por el Dr. Luis Fernando Perdomo Perea, Representante Legal del Banco Agrario de Colombia, con el cual presenta memorial donde solicita la terminación de este proceso por pago total de la obligación.

Revisado el expediente, se encuentra que la anterior solicitud es procedente al tenor de lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado accederá a la terminación requerida, en consecuencia, se

DISPONE:

1. **DECLÁRESE TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesto por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a través de Apoderado Judicial, contra **JAIRO YUSTY MONTOYA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** acorde con lo preceptuado en el Artículo 461 del Código General del Proceso.
2. **ORDENAR** el **LEVANTAMIENTO** de los embargos y secuestros ordenados dentro del presente proceso.
3. Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, a costa y con destino a la parte demandada.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

4. **ARCHÍVESE** el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE

JUEZ



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac373ac786121cde278e4921d51447286ce96012510eea7203666a36b950824**

Documento generado en 25/01/2022 07:16:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>